

**CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2024**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“Servicio de Auditoria Externa del Proyecto de Renovación del Ramal M  
– Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano – Ferrocarril  
Belgrano Sur Fase II- Préstamo CAF 11175- Ejercicio 2023”**

EX-2024-42392595- -APN-GAF#ADIFSE

**AÑO 2024**

## **ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

### **1.- Objeto:**

La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (“ADIF”), llama a **CONCURSO DE PRECIOS** con objeto “**Servicio de Auditoría Externa del Proyecto de Renovación del Ramal M – Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano – Ferrocarril Belgrano Sur Fase II**”.

La presente contratación tiene por objeto la contratación del Servicio de auditoría para el análisis respecto a la razonabilidad de los estados financieros de propósito especial del Proyecto por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

### **2.- Potestades de ADIF:**

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones (“MCYC”) y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

### **3.- Clase:** Etapa Única Nacional.

## **ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

1.- El alcance comprende la contratación del Servicio de Auditoría Externa del Proyecto de Renovación del Ramal M – Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano – Ferrocarril Belgrano Sur Fase II- Préstamo CAF, que se especifican en los Términos de Referencia (TDR) IF-2024-42891419-APN-GAF#ADIFSE.

2.- Los oferentes deberán formular sus propuestas sujeto a lo previsto en el presente Pliego y la Propuesta de Precio (Formulario N° 1 y 2) incorporada en los TDR.

## **ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (“PCP”) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, los Términos de Referencia (TDR), los Lineamientos de Contratación y Adquisición estipuladas en Contrato del Préstamo CAF, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones)

3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

#### **ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN**

Se registrá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

#### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones) y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse al destino y en las condiciones que se detallan a continuación:

**Correo electrónico:** [compras@adifse.com.ar](mailto:compras@adifse.com.ar)

#### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso d) del MCYC.

#### **ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Los términos de ejecución se encuentran detallados en el punto XI de los Términos de Referencia.

#### **ARTÍCULO 8°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Propuesta de Precio adjuntada en los TDR (Formulario N° 1 y 2), incluyendo la totalidad de las prestaciones que componen la contratación.

2.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

**5.- Moneda de cotización:** Las ofertas deberán ser efectuadas en PESOS ARGENTINOS, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

**6.-** La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega.

**7.-** Por lo tanto, el Adjudicatario tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de Servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan exclusivamente por solicitud expresa y fehaciente de ADIF.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

#### **ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se registrá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la contratación por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

#### **ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

El presente proceso se encuentra encuadrado como CONCURSO DE PRECIOS conforme a lo establecido al artículo 18 inc 1 punto b) del Manual de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 12°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

### **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Planilla de Cotización (**Formularios N° 1 y 2 adjuntados en los TDR**).
- 2) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones (**ANEXO I**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

#### 1.- Directorio:

- Presidente: Marcelo David KRAJZELMAN
- Vicepresidente: Santiago IBARZABAL MURPHY
- Director Titular: Claudio Fernando Cupo

- 3) Declaración Jurada de Terceras Partes del **ANEXO II** del presente Pliego.
- 4) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 5) El oferente reconoce que, al momento de presentar una factura corresponderá la NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

### **ARTÍCULO 13°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser enviadas exclusivamente por email a **repcionofertas@adifse.com.ar** en el marco de lo dispuesto en el art. 34 del PCG

### **ARTÍCULO 14°. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente validado por el área requirente y experta; y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la prestación del servicio.

Sin que ello implique limitación alguna para ADIF, se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare de menor precio.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

3.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

#### **ARTÍCULO 15°. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 16°. FACTURACIÓN Y PAGO**

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

- 1) Los servicios serán abonados a través de un único pago contra la correspondiente certificación por el área experta de ADIFSE.
- 2) Las facturas deberán ser presentadas del 1° al 5° del mes siguientes a la prestación del servicio junto con las certificaciones correspondientes mediante TAD (Trámites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> trámite “Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE”. O en su defecto podrán presentar la factura en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) El pago de la factura será efectuado a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación, debidamente conformada por el Área experta. Si la factura, liquidación fuera observada por ADIF, los plazos citados deberán ser vueltos a contar desde la fecha en que el proveedor subsane la observación a satisfacción de ADIF

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| C.U.I.T.  |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI   | NO  |
|--|---|
| <p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p> | <p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p> |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| C.U.I.T.     |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |  |   |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad.   |  | Detalle Razón Social y C.U.I.T.   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.      |  | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente.   |  | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor.   |  | Indicar motivo de deuda y monto.  |
| Ser acreedor.   |  | Indicar motivo de acreencia y monto.  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.                |  | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. |  | No se exige información adicional.  |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar



**Tipo de declarante: Persona jurídica**

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| C.U.I.T./NIT |  |

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI  | NO   |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).*

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).        | No se exige información adicional.   |
| Representante legal.   | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Sociedad controlante.  | Detalle Razón Social y C.U.I.T.      |
| Sociedades controladas.  | Detalle Razón Social y C.U.I.T.      |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.      | Detalle Razón Social y C.U.I.T.      |
| Director   | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.                      | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública. | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |

**Información adicional**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

|  |  |   |
|--|--|---|
| Sociedad o comunidad.  |  | Detalle Razón Social y C.U.I.T.   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.     |  | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente   |  | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor   |  | Indicar motivo de deuda y monto.  |
| Ser acreedor   |  | Indicar motivo de acreencia y monto.  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.               |  | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato |  |   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

|

## ANEXO II

### Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

---

Lugar, fecha

---

Firma

---

Nombre de la Empresa

---

Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: [www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura](http://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura) sección Licitaciones y Contrataciones.

<sup>1</sup> Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO-EX-2024-42392595- -APN-GAF#ADIFSE-CP 10/2024-Servicio de Auditoria Externa del Proyecto de Renovación del Ramal M – Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano – Ferrocarril Belgrano Sur Fase II- Préstamo CAF 11175- Ejercicio 2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.